



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de julio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Flor Ángela Montoya Paniagua.
Demandadas	Fiduprevisora S.A. como administradora y vocera de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	2018-773
Auto de Sustanciación	0900
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquidación de costas.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en auto anterior, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y a favor de la señora Flor Ángela Montoya Paniagua; como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de julio de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y a favor de la señora Flor Ángela Montoya Paniagua.

Agencias en derecho.	En primera instancia.	\$ 2.000.000
Total costas procesales:		\$ 2.000.000

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de julio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Flor Ángela Montoya Paniagua.
Demandadas	Fiduprevisora S.A. como administradora y vocera de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	2018-773
Auto Interlocutorio	0636
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 112 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 18 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
